

Alteración del nombre de los municipios. (61 / SIA: 210497)

Organismo

Presidencia de la Generalitat

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Alteración del nombre de los municipios.

INTERESADOS

La Entidad Local interesada.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, de regulación de los criterios y procedimiento para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana. (DOGV núm. 8068, de 22.06.2017)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/06/22/pdf/2017_5604.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· serveiregimlocal@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Acuerdo plenario de inicio adoptado por mayoría simple (art. 6)
- Estudio técnico, suscrito por un experto en lingüística, en el que se expongan los fundamentos históricos y lingüísticos del cambio de denominación del municipio propuesto (art. 7.1 a).
- Acuerdo plenario, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de aprobación del cambio de denominación del municipio (art. 8).
- Certificación del cumplimiento del trámite de información pública y de su resultado (art. 9).
- Remisión de la copia de los anuncios realizados conforme establece el art. 9
- Resolución de las alegaciones presentadas, según el caso (art. 9.2) y aprobación definitiva del cambio

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. Antes de iniciar la tramitación electrónica se recomienda consultar el apartado de "documentación a presentar".
2. A continuación inicie el trámite telemático pinchando en el icono superior " Tramitar con certificado" de esta misma página, que le llevará al trámite telemático general de Presidencia (trámite Z), siga los pasos y anexe la documentación preceptiva.
3. Si necesita ayuda puede llamar al teléfono de información de la Generalitat 012 o bien enviar un correo electrónico a: generalitat_en_red@gva.es.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=61&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Remisión expediente a la Generalitat (art. 10).
- Informe de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (art. 11)
- Informe del Registro de Entidades Locales estatal (art. 11)
- Plazo de alegaciones de un mes, por parte de la entidad local, mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta, en el caso de informes desfavorables de l'AVLL o Registro entidades locales estatal (art. 12).
- Finalizada la tramitación resuelve el Consell mediante decreto (art. 13)
- Publicación en el DOCV. Notificación entidad local (art. 13)
- Inscripción en el Registro de Entidades Locales de la CV (art. 13)
- Inscripción en el Registro de Entidades Locales Estatal (art. 13)
- Publicación BOE (art. 13)

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Presidencia de la Generalitat
C/ CABALLEROS, 2
46001 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra el Decreto del Consell se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio del artículo 44 de la LJCA y el recurso potestativo de reposición por los interesados en el plazo de un mes.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de 6 meses (art. 13.5)
A falta de resolución expresa, el silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Presidencia de la Generalitat
C/ CABALLEROS, 2
46001 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí